

Año mil novecientos sesenta y dos, cuatro millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y tres, seis millones setecientas setenta mil novecientas treinta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para anunciar la celebración del concurso, designar la Mesa ante la que aquél ha de tener lugar y adjudicar definitivamente dichas obras.

Artículo cuarto.—Se aprueban los pliegos de condiciones particulares y económicas y de bases que han de regir en el concurso y ejecución de las obras de referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 896/1962, de 12 de abril, por el que se autoriza la adjudicación, por el sistema de concurso, de las obras de «Puente sobre el río Regatillo, en la C. L. de Alcañiz a Cantavieja», provincia de Teruel.

Examinado el expediente de contratación por el sistema de concurso de las obras de «Puente sobre el río Regatillo, en la C. L. de Alcañiz a Cantavieja», perteneciente a la Jefatura de Puentes y Estructuras, provincia de Teruel; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por exigir la naturaleza de los obras de «Puente sobre el río Regatillo en la C. L. de Alcañiz a Cantavieja», provincia de Teruel, garantías y condiciones especiales por parte del Contratista que ha de ejecutarlas, se exceptúan de las solemnidades de subasta, debiendo ser adjudicadas por el sistema de concurso.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de siete millones treinta y tres mil novecientas noventa y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos, a que asciende el presupuesto de las mismas, el cual se distribuirá con arreglo a las siguientes anualidades.

Año mil novecientos sesenta y dos, dos millones de pesetas.
Año mil novecientos sesenta y tres, cinco millones treinta y tres mil novecientas noventa y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para anunciar la celebración del concurso, designar la Mesa ante la que aquél ha de tener lugar y adjudicar definitivamente dichas obras.

Artículo cuarto.—Se aprueban los pliegos de condiciones particulares y económicas y de bases que han de regir en el concurso y ejecución de las obras de referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 897/1962, de 12 de abril, por el que se autoriza la adjudicación, por el sistema de contratación directa de las obras de «Puente sobre el río Mundo, en la C. C. 3.211 de Albacete a Aguilas por Caravaca», provincia de Albacete.

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Puente sobre el río Mundo, en la C. C. tres mil doscientos once de Albacete a Aguilas, por Caravaca»; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Puente sobre el río Mundo, en la C. C. tres mil doscientos once de Albacete a Aguilas, por Caravaca», provincia de Albacete, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de seis millones quinientas cincuenta y seis mil novecientas setenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación número trescientos veintitrés mil seiscientos once del presupuesto de gastos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 898/1962, de 12 de abril, por el que se autoriza para contratar, mediante concurso, las obras de carreteras que se relacionan.

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de concurso, de tres obras correspondientes a las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid y de Puentes y Estructuras; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte de los Contratistas que han de ejecutarlas, se autoriza la contratación, por el sistema de concurso, de las siguientes obras:

Pavimentación de la calzada derecha de la C. N. I de Madrid a Irún, entre los kilómetros seis con trescientos veintinueve metros al siete con novecientos cuarenta y siete metros, y accesos al Hospital del Rey, provincia de Madrid, cuyo presupuesto asciende a quince millones treinta y ocho mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con veinticuatro céntimos.

Puente sobre el río Miño, en Orense, para desdoblamiento de la C. N. ciento veinte de Logroño a Vigo.—Puentes y Estructuras, provincia de Orense, cuyo presupuesto asciende a veintinueve millones cuatrocientas treinta y una mil cuatrocientas cinco pesetas con treinta y dos céntimos.

Puente sobre el río Pisuerga, en Valladolid, formando parte de la variante de trazado de la C. N. cuatrocientos tres de Toledo a Valladolid.—Puentes y Estructuras, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto asciende a diecisiete millones quinientas noventa y dos mil setecientos dieciocho pesetas con treinta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 899/1962, de 12 de abril, por el que se autoriza para contratar, mediante concurso, las obras de «C. N. IV Madrid a Cádiz.—Tramos entre los puntos kilométricos 628,5 al 633 y 665 al 669.—Mejora del firme», provincia de Cádiz.

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «C. N. IV Madrid a Cádiz.—Tramos entre los puntos kilométricos seiscientos veintiocho con quinientos metros al seiscientos treinta y tres y seiscientos sesenta y cinco al seiscientos sesenta y nueve.—Mejora del firme», correspondiente a la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte del contratista que haya de ejecutar las obras de «C. N. IV Madrid a Cádiz.—Tramos entre los puntos kilométricos seiscientos veintiocho con quinientos metros al seiscientos treinta y tres y seiscientos sesenta y cinco al seiscientos sesenta y nueve.—Mejora del firme», de la provincia de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diez millones ochocientas treinta y ocho mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos, se autoriza la contratación de las mismas por el sistema de concurso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Examinando el expediente incoado para resolver sobre la necesidad de ocupación de los bienes y derechos estrictamente indispensables para la ejecución de las obras de «Variante con paso inferior bajo la C. N. 420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca, en las inmediaciones de la estación de Montoro, sobre los p. k. 357,230 al 358,640 de la C. N. IV de Madrid a Cádiz».

Resultando que la relación de bienes necesarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 de enero último y en el de la provincia de 17 del mismo mes, diario «Córdoba» de 13 de febrero pasado, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro, en cuyo término municipal radican las obras, sin que durante el plazo de información pública se haya formulado alegación alguna contra la relación de referencia.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, y restante normativa de aplicación:

Considerando que la tramitación del expediente se ha desarrollado de un modo reglamentario, y ha emitido dictamen favorable la Abogacía del Estado de esta provincia,

Esta Jefatura ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes necesarios a las obras expresadas en el término municipal de Montoro, dando por reproducida la relación de los mismos aparecida en los boletines citados.

Segundo. Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas en el procedimiento expropiatorio, haciéndoles saber que pueden nombrar perito que las represente en los trabajos de medición en el plazo de diez (10) días, y en igual término interponer recurso de alzada contra esta resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a contar de la fecha de notificación y por conducto de esta Jefatura.

Córdoba, 10 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe.—2.110.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la construcción de un edificio destinado a ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Las Arenas de Guecho, Bilbao.

Se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en Las Arenas de Guecho, Bilbao (Vizcaya).

El presupuesto de contrata asciende a 10.330.446,13 pesetas, y la fianza provisional, del dos por ciento, a 208.603,92 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, plan-

ta sexta), o en las de su Delegación en Bilbao, Gran Vía López de Haro, número 62.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Bilbao, hasta las trece horas del día 17 de mayo próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (Salón de Consejo), a las doce horas del día 21 de mayo.

Madrid, 17 de abril de 1962.—2.893.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 900/1962, de 12 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lerma (Burgos).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Lerma (Burgos) al Ministerio de Agricultura; el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Lerma (Burgos), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte Norte del término municipal de Lerma, delimitado de la siguiente forma: Norte, término municipal de Zael, Villamayor de los Montes y Villamancio; Sur, línea poligonal que partiendo del vertice de los términos de Paules del Agua, Quintanilla de la Mata y Lerma, sigue por la línea de separación de estos dos, Camino de Fontoso, línea de separación de los términos de Lerma y Fontoso y Camino de la Atalaya; Este, términos de Villamancio, Santa Inés, Revilla de Cabriada y de Castrillo de Solarana, y Oeste, términos de Paules del Agua, Tordomar y Santa Cecilia. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización o el Servicio de Concentración Parcelaria y con las exclusiones y rectificaciones que acuerde el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y en la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras de interés agrícola privado, o sea aquellas que tienen por objeto la construcción o acondicionamiento de viviendas agrícolas o la realización de mejoras permanentes en las nuevas fincas que se adjudiquen con motivo de la concentración parcelaria, podrán ser auxiliadas por el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación sobre colonización de interés local para los obras de interés agrícola privado, siempre que las peticiones de los participantes en la concentración hayan sido favorablemente informadas por el Servicio de Concentración Parcelaria.